CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 4 de octubre del año que avanza, fue inadmitida esta demanda declarativa especial –Monitoria-, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 12 de octubre de 2021 a las 5:00 de la tarde.

- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó

Manizales, 14 de octubre de 2021

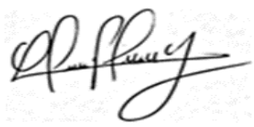

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA

RADICADO 170014003009-2021-00596-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), quince (15) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda declarativa especial –Monitoria- conforme a la providencia inadmisoria fechada el 4 de octubre de 2021, que promueve en nombre propio el doctor **Silverio Mauricio Carmona Jaramillo,** frente al **Edificio Compostela – Propiedad Horizontal** representado legalmente por la señora **María Nancy Muñoz Palacio;** lo anterior sin necesidad de desgloses por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfea5b45e62bb3f3025fc15b288cfcbc9bdf9dbb9c6fa9e2c531cf7bbb0bad00**
Documento generado en 15/10/2021 06:25:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica